

- f) Tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, que surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S. A, será la encargada de la tramitación, baremación de solicitudes y confección de las correspondientes listas.

Podrá participar en las deliberaciones para la aprobación de las listas, con el carácter de asesor, el Director General de la Vivienda.

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para la adjudicación de Viviendas se formularán en el modelo oficial que la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial apruebe para cada promoción, debiéndose presentar en la sede del Órgano de Selección o mediante el procedimiento regulado en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de vivienda o condiciones de la que ocupa, y en todo caso, los siguientes documentos:

5.1.- Documentación Socio-Familiar.-

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o, en caso de que uno de los solicitantes sea nacional de un Estado de la Unión Europea, pasaporte en vigor. Los extranjeros no nacionales de alguno de los Estados de la Unión Europea, deberán presentar Permiso de Residencia en vigor. Se considerará solicitantes a ambos cónyuges, y en el caso de futuros matrimonios, a los dos miembros de la pareja.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de Empadronamiento familiar.
- d) En caso de Separación matrimonial, sentencia firme de separación o divorcio.
- e) Certificado de Minusvalía con indicación del grado y validez de la misma.

5.2.- Documentación Socio-Económica.-

- f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período de baremo que haya fijado el Órgano de Selección, correspondiente a los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- g) Por cada persona mayor de 16 años que pertenezca a la Unidad Familiar, se presentará, debidamente firmado, un impreso autorizando al Órgano de